

**ALCALDÍA EN IZTAPALAPA LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “FACILITADORES DEL BUEN VIVIR, 2024”**

### **1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

“Facilitadores del Buen Vivir, 2024”.

### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Transferencia monetaria.

### **3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

**3.1.** La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

**3.2.** Las unidades técnicas operativas son:

**Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana:** Responsable de la coordinación de la acción social, así como de su verificación, supervisión y operación.

**Dirección General de Administración:** Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de la acción social.

**Dirección General Jurídica:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de esta acción social conforme a sus lineamientos.

### **4. Diagnóstico.**

Durante los ejercicios fiscales de 2019 a 2024 se implementó el programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos...” que tuvo como objetivo principal promover actividades artísticas, sociales y culturales en la Alcaldía Iztapalapa, que mediante la participación de personas facilitadoras de servicios, promovieron el derecho a una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres.

En el ejercicio fiscal 2023, participaron 1,733 personas facilitadoras de servicios, de los cuáles el 41% fueron hombres y 58% mujeres. Para el ejercicio fiscal 2024 se tuvo como meta contar con 2,077 personas facilitadoras, con una asignación presupuestal de \$179,928,900.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos veintiocho mil novecientos 00/100 M.N.); sin embargo, el programa concluyó en el mes de septiembre de 2024.

La acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024” pretende continuar con el enfoque de derechos, y con ello, garantizar la atención de las necesidades de las mujeres y hombres, niñas y niños que habitan en la demarcación.

## 5. Población Objetivo, Beneficiaria y/o Usuaría.

**Población objetivo:** Las personas que, preferentemente, habitan en Iztapalapa pueden recibir el beneficio de la acción social, es decir 1,835,486 personas; de las cuales el 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.

La acción social va dirigida a personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 1,533,045 personas.

**Población beneficiaria directa: 1,324** personas facilitadoras de servicios, que preferentemente habitan en Iztapalapa, que desarrollarán actividades de apoyo a la comunidad, y que participarán con un promedio de al menos 6 horas al día, durante las semanas de operación de la acción social, en actividades orientadas a la recuperación de los espacios públicos e infraestructura de la demarcación y jornadas de campo realizadas en las colonias de las Unidades Territoriales de la demarcación; apoyo en jornadas de servicios diversos correspondientes a las diferentes unidades administrativas; apoyo en logística de eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía; tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente; además de aquellas tareas en las que sean requeridas la población beneficiaria bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía.

**Población beneficiaria indirecta:** Los usuarios finales serán las personas que habitan en la demarcación que se benefician de las actividades que desempeñan las personas facilitadoras de servicios, se estima que el alcance puede ser de 500,000 personas.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general:

Contribuir a mejorar la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos de las personas habitantes de Iztapalapa, mediante el incremento de la oferta de servicios públicos de calidad, a través de 1,324 personas facilitadoras de servicios, mujeres y hombres, que realizarán actividades en beneficio de la ciudadanía.

### Objetivos específicos:

Beneficiar a mujeres y hombres, niñas y niños, con el fin de promover el acceso a los servicios públicos de calidad, y con ello compensar las condiciones de desigualdad y vulnerabilidad, y promover el acceso equitativo a los recursos públicos.

- a) Brindar un apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios que den cumplimiento a las actividades realizadas en el marco de operatividad de la presente acción social.
- b) Apoyar al mejoramiento de la infraestructura urbana, mediante la recuperación de espacios públicos.
- c) Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.
- d) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, impulsando diversas actividades de salud, educativas, artísticas, sociales, deportivas, económicas, culturales y de apoyo a la comunidad.

## 7. Metas físicas.

Hasta 1,324 personas facilitadoras de servicios.

## 8. Temporalidad.

**Fecha de inicio:** Durante el mes de noviembre 2024.

**Fecha de término:** 31 de diciembre 2024.

## 9. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) Tener al menos 18 años cumplidos.
- b) Preferentemente, ser residente de Iztapalapa.
- c) Contar con disponibilidad de horario.
- d) Tener experiencia en trabajo de campo, trato con personas y trabajo en equipo.
- e) Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las actividades encomendadas.
- f) Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- g) Llenar los formatos para la incorporación a la acción social.
- h) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- i) No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

#### **10. Documentación solicitada.**

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de la siguiente documentación:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite.
2. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
3. **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Será proporcionada por la Alcaldía en los formatos que se establezcan en la convocatoria.
4. **Currículum vitae**, con una descripción de la experiencia en labores comunitarias, con firma del solicitante y, en su caso, documentación anexa que compruebe la experiencia descrita en el CV.
5. **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); requerir el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
6. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que no se es beneficiario de programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa, y que no es persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
7. **Carta compromiso a la acción social**, en la cual se manifiesta la disponibilidad de horario, misma que será proporcionada por la Alcaldía
8. **Una fotografía tamaño infantil**, sólo en caso de ser seleccionado.

La ejecución del trámite y el cumplimiento de los requisitos no implican aceptación alguna de ingreso a la acción social, sólo permite participar en el proceso de selección.

#### **11. Criterios de elección de la población.**

Una vez que los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa a la acción social estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de los lineamientos de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Las personas beneficiarias de la acción social serán seleccionadas acorde a sus aptitudes y experiencia, mediante una ponderación curricular, priorizando los años de experiencia de trabajo comunitario, así como de las actividades realizadas en su trayectoria curricular.

Se realizará una lista de prelación priorizando a los perfiles mejor evaluados, y los primeros 200 serán las personas facilitadoras A.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y realizar una prelación en orden ascendente. En el caso de que exista un empate en la determinación de los últimos o últimos lugares en la lista de prelación, se realizará un sorteo para la asignación de los beneficiarios. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. Operación de la Acción Social.**

a) Una vez que los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa a la acción social estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa a partir de la publicación de los lineamientos de operación, en horario de 10:00 a 15:00 horas.

b) Las personas interesadas en llevar a cabo su registro en la acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024”, se deberán presentar en el **Teatro del Centro Cultural Fausto Vega**, que se ubica en Teniente Fausto Vega Santander 325, Escuadrón 201, Iztapalapa, 09060, Ciudad de México, el jueves 14 de noviembre de 16:00 a 21:00 horas y el viernes 15 de noviembre de 9:00 a 15:00 horas; así mismo, se deberán entregar los documentos solicitados en el numeral 10. de los lineamientos de la acción social y lo que se señale en la presente convocatoria.

c) Se asignará un folio a las personas solicitantes para el control de los expedientes.

d) Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro a la acción social, se procederá a la selección de las personas beneficiarias.

e) Las personas facilitadoras de servicios realizarán las actividades acorde a la categoría que fueron seleccionadas (A y B), la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través del comité de selección, asignarán a las personas facilitadoras de servicios a las diferentes unidades administrativas, quienes llevarán el control de actividades, horarios y reportes.

f) La ministración se otorgará por transferencia monetaria. Las unidades administrativas encargadas de la operación informarán en su momento a las personas beneficiarias facilitadoras sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece la acción social.

g) Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la acción social.

h) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

i) En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación.

j) En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

k) Todos los formatos y trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

l) Todo trámite será realizado de manera personal y directa por la persona interesada.

m) Las unidades responsables darán seguimiento a las actividades de la acción para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

n) Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

o) La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía, serán las responsables del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación de la acción social para la supervisión directa, periódica y aleatoria de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios beneficiarias, realizando, de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

p) La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía establecerán un comité de selección para la asignación de personas facilitadoras de servicios a cada unidad administrativa, con base a sus necesidades y perfiles de los beneficiarios que mejor se adapten a sus áreas.

q) Los casos no previstos en la presente convocatoria serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de la acción social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación de la acción social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

#### **Cronograma:**

<b>Objetivo:</b>	<b>Periodo:</b>
Publicación de la convocatoria	Al momento junto con la publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de documentación de aspirantes	Se llevará a cabo en el Teatro del Centro Cultural Fausto Vega, que se ubica en Teniente Fausto Vega Santander 325, Escuadrón 201, Iztapalapa, 09060, Ciudad de México. Jueves 14 de noviembre de 16:00 a 21:00 horas. Viernes 15 de noviembre de 9:00 a 15:00 horas.
Publicación de los resultados de las personas beneficiarias	La publicación de los resultados se hará de la siguiente forma: - Digital.- En la página oficial de la alcaldía: <a href="http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/">www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/</a> - Físico.- En Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.
Entrega del apoyo	Durante los meses de noviembre y diciembre.

#### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social “Facilitadores del Buen Vivir, 2024” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y sus redes sociales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **14. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y,
- En el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa.

Todas ellas ubicadas en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### **16. Requisitos de permanencia y causales de baja.**

Las personas facilitadoras de servicios beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en la acción social:

- Cumplir puntualmente las tareas asignadas.
- Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en la acción social.

Son causales de baja de la acción:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital y cualquier circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personal de la Alcaldía y/o toda persona involucrada en la acción social.
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades de la acción social.
- Las faltas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable de la acción.
- Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.
- Recibir pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de las actividades ofrecidas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 12 de noviembre de 2024.

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**